



AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TRES CANTOS (AMI-3)

En Tres Cantos, a 26 de Junio de 2.004

REUNIDOS



De una parte, Doña María del Valle de la Poza Ramírez, con D.N.I. 30.413.689-F, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, a la que acompaña Doña Gema Jiménez Ruiz como Concejala delegada de Familia, Mujer y Personas con Discapacidad, asistidas por el Secretario general del Ayuntamiento, Don Mariano Díaz Gómez, con D.N.I. nº 2.457.226-K, que da fe del acto.



De otra parte, D. Gregorio Martín Carmona, con DNI nº 5.604.630 J, Presidente de la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos, AMI-3, Asociación domiciliada en Tres Cantos (Madrid), con CIF: G 80528235.

EXPONEN



Que la Constitución Española establece, como uno de los principios rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad intelectual, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

Que la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el capítulo III, artículos 25.2 k y 26, articula las competencias de los Ayuntamientos en materia de promoción, reinserción social y de prestación de Servicios Sociales.

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos desea establecer una colaboración específica con la Asociación en favor de las Personas con Discapacidad de Tres Cantos (en adelante AMI-3) para el desarrollo de diferentes Programas y Servicios de atención a las personas con discapacidad intelectual de este municipio.

Que AMI-3 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Tres Cantos nº 39, integrada dentro del movimiento asociativo FEAPS, con sus estatutos adaptados a la nueva Ley de Asociaciones, y en los cuales figura como objeto de los mismos: *La defensa de los derechos y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.*





AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Que AMI-3 puede y quiere ofrecer al Ayuntamiento de Tres Cantos los servicios, recursos y experiencia de que dispone así como los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de los Programas y Servicios objetos del presente Convenio.

Que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y conforme al principio de colaboración que debe presidir las relaciones entre la Administración Municipal y las Entidades de Iniciativa Social, estando ambas partes interesadas en apoyar el fomento de servicios para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, acuerdan suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de ejecución de diferentes Programas y Servicios de atención a personas con discapacidad intelectual en el Ayuntamiento de Tres Cantos por parte de AMI-3. El convenio se establece para cofinanciar, el Ayuntamiento de Tres Cantos junto con AMI-3, este tipo de acciones identificadas en la exposición del presente Convenio.

SEGUNDA.- De la aceptación del convenio.-

AMI-3, se obliga a realizar para el Ayuntamiento de Tres Cantos los mencionados Programas y Servicios en los términos que se expresan en las estipulaciones incluidas en el presente documento.

TERCERA.- De la definición de los programas y servicios a desarrollar.-

Los Programas y Servicios que se obliga a realizar AMI-3 quedan definidos en los siguientes términos:

- De atención a Familias.
- De Atención a Personas con Discapacidad.
- De sensibilización sobre la Población general.

(Ver ANEXO).

CUARTA.- Seguimiento del desarrollo de los Programas y Servicios.-

La Concejala de Familia, Mujer y Personas con Discapacidad mantendrá reuniones periódicas con AMI-3 o personas en quien delegue con la finalidad de realizar el seguimiento de los programas y servicios que se han de llevar a cabo por los técnicos y profesionales de AMI-3.



AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Estas reuniones de seguimiento tendrán como objetivos:

- El análisis sobre el desarrollo del contenido del Convenio.
- El estudio y valoración de nuevas iniciativas que puedan desarrollarse en el marco del Convenio
- Cualquier asunto de interés relacionado con la discapacidad.

QUINTA.- De la vigencia del Convenio.-

La vigencia del convenio, será de un año, que se extenderá a partir de la fecha de firma del presente convenio, el cual será prorrogado tácitamente, siempre que no sea denunciado, antes del vencimiento del mismo, realizándose al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prorrogas. En caso de prórroga, se podrán introducir las consideraciones que la Concejalía de Familia, Mujer y Personas con Discapacidad, considere oportunas antes del vencimiento del mismo, realizándose al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

SEXTA.- Del presupuesto del Convenio.-

El Ayuntamiento de Tres Cantos aportará a la Asociación AMI-3, la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), en concepto de colaboración para cubrir los fondos necesarios para la realización de los Programas y Servicios a efectuar en el plazo de un año.

SÉPTIMA.- De las condiciones y forma de pago.-

El Ayuntamiento de Tres Cantos abonará la cantidad citada en el Convenio mediante anticipos a cuenta por medio de transferencias bancarias en la cuenta de Caja Madrid, a nombre de AMI-3, con arreglo a las siguientes condiciones:

- A la firma del convenio: un 70% de la cantidad establecida.
- El 30% restante, se hará efectivo una vez justificado el 100 por 100 de la ayuda recibida.

OCTAVA.- De la responsabilidad de AMI-3.-

8.1.- La Asociación AMI-3, se compromete a gestionar la búsqueda de otras de financiación que complementen el citado convenio para el desarrollo de los Programas y Servicios, que figuran en el ANEXO I.

8.2.- Modificaciones del convenio. AMI-3 informará de cualquier modificación que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del convenio, solicitando a la Concejalía de Familia, Mujer y Personas con Discapacidad la autorización necesaria.



AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

8.3.- Colaboración con el Ayuntamiento. AMI-3 se compromete a prestar servicio a las personas con discapacidad del municipio de Tres Cantos y a sus familias, siempre y cuando requieran de su colaboración, estén o no vinculadas o asociadas a la misma.

8.4.- Plazo y forma de justificación. Finalizado el ejercicio del presente convenio, AMI-3 deberá presentar una memoria detallada del mismo, así como la justificación fehaciente de los gastos. Dicha memoria deberá ser presentada por Registro en el Ayuntamiento de Tres Cantos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio anual.

[Firma manuscrita]

8.5.- Publicidad. AMI-3 adquiere el compromiso de hacer constar el hecho de este convenio con el Ayuntamiento de Tres Cantos en cualquier tipo de publicidad, información, difusión y divulgación que pudiera preparar y estuviese relacionada directa o indirectamente con este proyecto.

8.6.- AMI-3 se compromete a colaborar con las actividades que la Concejalía de Familia, Mujer y Personas con Discapacidad desarrolle en el municipio de Tres Cantos.

[Firma manuscrita]
[Sello circular del Ayuntamiento de Tres Cantos]

8.7.- AMI-3, deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, así como de la Seguridad Social. Asimismo, deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídica con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

NOVENA.- De la confidencialidad de la información.-

Los datos de los usuarios, tanto de las personas con discapacidad como de sus familias tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones técnicas que resulten mientras no se acuerde que esas informaciones sean de dominio público.

DECIMA.- De la modificación y rescisión del convenio.-

El desarrollo de los Programas y Servicios de atención a las personas con discapacidad intelectual objeto del presente convenio podrá interrumpirse y/o modificarse por mutuo acuerdo de las partes, sin el reintegro, por parte de AMI-3 de las cantidades percibidas y debidamente utilizadas hasta la fecha para la realización de los Programas ya iniciados.

Cualquiera de las partes podrá desistir del convenio siempre que medie la denuncia expresa del mismo con al menos tres meses de antelación. En caso de desistimiento por parte de AMI-3, ésta deberá justificar lo realizado hasta el momento, así como reintegrar las cantidades que proceda, en su caso.

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

DECIMOPRIMERA.- De la jurisdicción.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA.- De la colaboración entre los firmantes.-

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el desarrollo del mismo pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de la dotación económica del convenio.-

AMI-3 habrá de devolver el importe de las cantidades que carezcan de justificación, más el interés de demora calculado desde el momento del pago de las cantidades, trasladándose este extremo a la Recaudación Municipal.

El reintegro deberá hacerse en el supuesto o supuestos siguientes:

- El gasto no se llevase a efecto por cualquier causa.
- No se justificasen conforme a estas bases y fehacientemente dichos gastos.
- Se modificase sustancialmente la actividad o programas subvencionados, sin autorización previa del Ayuntamiento de Tres Cantos.

AMI-3 será responsable de la obligación de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, pudiendo el Ayuntamiento de Tres Cantos ejercitar las acciones legales pertinentes.

DECIMOCUARTA.- Justificación de la subvención.-

Los firmantes de este convenio habrán de someterse a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y en cualquier caso, a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en todo lo relativo a la obligación de justificación de la subvención y procedimiento de la misma, así como en lo relativo al control por parte del Ayuntamiento, y el procedimiento sancionador.



AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Y para que así conste, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE AMI-3

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Don Gregorio Martín Carmona

Fdo.: Dña. María del Valle de la Poza Ramírez



ANTE MÍ

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Don Mariano Díaz Gómez



ANEXO

<u>PROGRAMA</u>	<u>SERVICIOS</u>
DIRIGIDOS A FAMILIAS	- APOYO FAMILIAR - RESPIRO FAMILIAR
DIRIGIDOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	- VALORACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE APOYOS - TALLER PRELABORAL - TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA - APOYO ESCOLAR - AUTOGESTORES - OCIO Y TIEMPO LIBRE
DIRIGIDOS A LA POBLACION EN GENERAL	- SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSION - VOLUNTARIADO





AYUNTAMIENTO
DE TRES CANTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA
ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TRES CANTOS (AMI-3)

En Tres Cantos, a 29 de julio de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. José Folgado Blanco, con D.N.I. 10.153.531-C, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos y al amparo de lo dispuesto en el pronunciamiento séptimo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local 1337/2010, de 18 de junio, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento, D. Daniel Nogueira Martínez, que da fe del acto.

De otra parte, Gregorio Martín Carmona, con D.N.I., 5.604.630-J, Presidente de la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos (AMI-3), con C.I.F. G-80528235, en nombre y representación de ésta.

EXPONE

El artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Más adelante, el artículo impone a los poderes públicos, entre los principios rectores de la política social y económica, los deberes de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, así como de prestar a éstos la atención especializada que requieran y ampararlos especialmente para el disfrute de los derechos constitucionales, obligación que se extiende a los poderes públicos municipales.

El artículo 25.2, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala entre los ámbitos en los cuales el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Dicha previsión de se completa



AYUNTAMIENTO
DE TRES CANTOS

~~CONVENIO DE COLABORACIÓN~~

con lo dispuesto en los artículos 26, que configura como servicio obligatorio en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes la prestación de servicios sociales, y 28, que reconoce a los Municipios la capacidad y competencia para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, en ciertas materias entre las que se encuentra la sanidad.

El 26 de junio de 2004 se formalizó en documento administrativo el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos (AMI-3), entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidad Ciudadanas Tricantinas con el número 43 y con la antigüedad correspondiente a su anterior inscripción el 24 de febrero de 1993, con domicilio en este término municipal y con la finalidad estatutaria fundamental de "defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización".

Dicho Convenio tiene por objeto la ejecución por la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos, AMI-3, con C.I.F. G-80528235, de tres categorías de programas y servicios (atención a las familias, atención a personas con discapacidad y apoyo a las funciones básicas), bajo el seguimiento de la Concejalía competente en materia de personas con discapacidad, actuaciones que se venían subvencionando con 61.800 euros anuales.

Si bien el citado Convenio se prorroga tácitamente por periodos anuales si no media denuncia del mismo por alguna de las partes (cláusula 5.^a) se prevé expresamente la posibilidad de modificación del mismo (cláusula 10.^a) "por mutuo acuerdo de las partes, sin el reintegro, por parte de AMI-3 de las cantidades percibidas y debidamente utilizadas hasta la fecha para la realización de los Programas ya iniciados".

Precisamente esta última cautela recomienda hacer coincidir los efectos de la prórroga tácita con los de la modificación propuesta, al haber sido ésta aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local 1337/2010, de 18 de junio, de acuerdo con la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos, AMI-3.

En atención a lo expuesto, las partes en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos (AMI-3), formalizado el 26 de junio de 2004, acuerdan introducir en el mismo las siguientes

MODIFICACIONES



a) Párrafo cuarto de la parte expositiva del Convenio, que queda redactado del modo siguiente:

"Que AMI-3 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el Registro de Entidad Ciudadanas Tricantinas con el número 43 y con la antigüedad correspondiente a su anterior inscripción el 24 de febrero de 1993, con domicilio en este término municipal y con la finalidad estatutaria fundamental de "defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización".

b) Estipulación tercera del Convenio, que queda redactada del modo siguiente:

"TERCERA.- De la definición de los programas y servicios a desarrollar.-

Los Programas y Servicios que se obliga a realizar AMI-3 quedan definidos en los siguientes términos y conforme al desglose que se recoge en el Anexo:

- a) *Dirigido a Familias.*
- b) *De Apoyo dirigidos a la Persona con Discapacidad Intelectual.*
- c) *De Apoyo a las Funciones Básicas: Logopedia, Fisioterapia, Estimulación y Psicomotricidad".*

c) Estipulación cuarta, primer párrafo; estipulación quinta; y estipulación octava, apartado 2, en las cuales las expresiones "la Concejala de Familia, Mujer y Personas con Discapacidad" y "la Concejalía de Familia, Mujer y Personas con Discapacidad" quedan sustituidas por "la persona titular de la Concejalía competente en materia de personas con discapacidad" y "la Concejalía competente en materia de personas con discapacidad", respectivamente.

d) Estipulación sexta del Convenio, que quedaría redactada del modo siguiente:

"SEXTA.- Del presupuesto del Convenio.-

El Ayuntamiento de Tres Cantos aportará a la Asociación AMI-3, la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (46.800 €), en concepto de colaboración para cubrir los fondos necesarios para la realización de los Programas y Servicios a efectuar en el plazo de un año, previo el visto bueno por parte de la Concejalía competente en materia de personas con discapacidad del proyecto presentado".



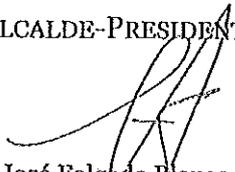
e) Anexo del Convenio, que quedaría redactada del modo siguiente:

<u>PROGRAMA/SERVICIOS</u>	
PROGRAMA DIRIGIDO A FAMILIAS	- APOYO FAMILIAR - RESPIRO FAMILIAR
PROGRAMA DE APOYOS DIRIGIDOS A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	- VALORACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE APOYOS - TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA - APOYO ESCOLAR - AUTOGESTORES - OCIO Y TIEMPO LIBRE - TALLER AFECTIVIDAD
PROGRAMA DE APOYOS A LAS FUNCIONES BÁSICAS	- LOGOPEDIA - FISIOTERAPIA - ESTIMULACION - PSICOMOTRICIDAD

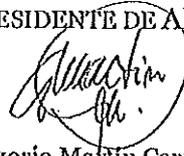
De conformidad con lo dispuesto en el pronunciamiento primero del Acuerdo de Junta de Gobierno Local 1337/2010, de 18 de junio, dichas modificaciones surten efectos desde el día 27 de junio de 2010.

Y para que así conste, ambas partes firman la presente Adenda por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento.

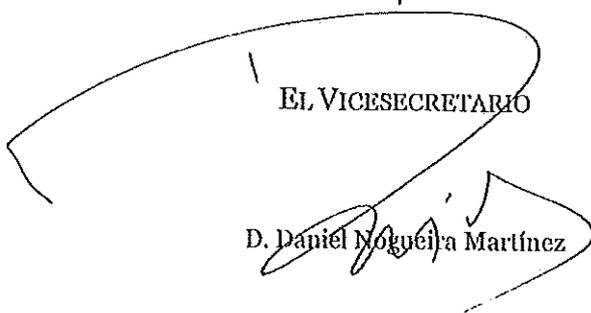
EL ALCALDE-PRESIDENTE


D. José Folgado Blanco

EL PRESIDENTE DE AMI-3


D. Gregorio Martín Carmona

EL VICESECRETARIO


D. Daniel Nogueira Martínez



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Secretaría
PVT/bp

NOTIFICACIÓN

D^a. PURIFICACIÓN VICENTE TORRES,
TÉCNICO DE URBANISMO Y APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

NOTIFICA:

Que con fecha 23 de Octubre de 2013, se adoptó por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, a reservas de la aprobación definitiva del Acta, ACUERDO del tenor literal siguiente:

Nº 1277/2013.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELATIVA A APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TRES CANTOS "AMI-3" Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA EL PERIODO 2013 - 2014 Y EL GASTO Y PAGO DEL 70% DEL IMPORTE DEL MISMO.

Desde la Concejalía de Personas con Discapacidad consideramos necesario proceder a la renovación del Convenio que mantenemos con el la Asociación a Favor de Personas con Discapacidad AMI-3 para el ejercicio 2013-2014.

Visto el informe emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Concejalía de Personas con Discapacidad, en aplicación de los artículos 172 y 175 del ROF, del tenor literal siguiente:

"La Asociación en Favor de Personas con Discapacidad de Tres Cantos "AMI-3", tiene firmado un convenio con este Ayuntamiento desde el 26 de junio de 2004, para la ejecución de Programas y Servicios de atención a personas con discapacidad intelectual y sus familias en el municipio de Tres Cantos.

En fecha 18 de junio de 2010 (Expediente nº 1337/2010) se acordó en Junta de Gobierno Local la aprobación de una Adenda a dicho Convenio por la que se modifican algunos de los programas a desarrollar así como el importe total del mismo, que asciende desde ese momento a 46.800 €.

Habiendo sido justificado previamente el importe concedido en el convenio correspondiente al ejercicio 2012-2013, y visto el Proyecto presentado para el "CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y AMI-3: PERIODO 2013-2014" así como el PRESUPUESTO de las actividades a desarrollar, se INFORMA de que:

- 1. El proyecto presentado cumple los fines y objetivos previstos en el Convenio de colaboración firmado entre la Asociación en Favor de las Personas con Discapacidad de Tres Cantos (AMI-3) y este Ayuntamiento.*
- 2. El presupuesto presentado para el ejercicio 2013-2014 se considera adecuado para la realización de las actividades previstas, ascendiendo a un total de 46.800 euros. Las partidas a las que se destinará dicho importe son las mismas que vienen especificadas en la Adenda al Convenio, siendo las cantidades de cada una de ellas las siguientes:*



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Secretaría
PVT/bp

NOTIFICACIÓN

- Programa de Apoyos a Familias: 3.500 €
 - Programa de Apoyos a Personas con Discapacidad Intelectual: 22.700 €
 - Programa de Apoyos a las Funciones Básicas: 20.600 €
3. Se debe proceder a efectuar el primer pago a la Asociación a favor de Personas con Discapacidad de Tres Cantos "AMI-3" por importe de 32.760 euros correspondientes al 70% de la cantidad aprobada en el Convenio."

Vista la propuesta de la Concejala de Educación y Personas con Discapacidad sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1. Aprobar la renovación del Convenio para el ejercicio 2013-2014 entre la Asociación en favor de Personas con discapacidad AMI-3 y el Ayuntamiento de Tres Cantos por importe de 46.800 Euros.
2. Aprobar el Gasto y Pago de 32.760 Euros, importe correspondiente al 70% del Convenio a la Asociación en favor de Personas con Discapacidad "AMI-3", con CIF G-80528235 y con domicilio en la calle Comercio nº 2 de Tres Cantos.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tres Cantos, 25 de Octubre de 2013

LA TÉCNICO DE URBANISMO
Y APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Purificación Vicente Torres



C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD